

Reglamento Interior del OOMAPASH BOE 8 / 17 100%

5
6
7
8

XXIX. Mantener actualizado el organigrama y la estructura del personal que labora en el Organismo, así como la expedición de las tarjetas de identificación correspondientes;
XXX. El manejo, calculo correcto y adecuado del pago de la nómina del Organismo, incluyendo cualquier tipo de obligación, prestación o contraprestación;
XXXI. Manejar, administrar la caja de ahorro del personal que labora en el Organismo, que cuenta con dicha prestación; y
XXXII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia, así como las que le asigne el Director General del Organismo.

**CAPITULO VII
DEL COMISARIO**

ARTÍCULO 32.- El Organismo, contará con un Comisario propietario y en su ausencia un suplente, el cual evaluará el desempeño general del Organismo, realizara estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como lo referente a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que se requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones que le establece la Ley y demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 33.- La Junta de Gobierno y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 34.- El Comisario, previa citación por escrito que se le formule y notifique, asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Organismo.

ARTÍCULO 35.- El Comisario del Organismo, además de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamiento relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- II. Verificar la debida integración y financiamiento de los diversos órganos y Unidades del Organismo;
- III. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen del auditor externo;
- IV. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios, referentes a sus funciones, y
- V. Las demás inherentes a su cargo o que se le encomienden en el ámbito de su competencia.

**CAPITULO VIII
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS**

ARTÍCULO 36.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Organismo estarán a cargo de la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, siempre y cuando no estén reservadas en forma exclusiva al Director General.

ARTÍCULO 37.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades Administrativas, estos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

**CAPITULO IX
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 38.- El Organismo, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

ARTÍCULO 39.- La relación de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Servicio